



Preguntas y respuestas sobre el cuidado infantil CalWORKs: Tarifas familiares

1. ¿Qué es CalWORKs?

La asistencia de dinero en efectivo CalWORKs (prestaciones sociales) es un programa de California que da dinero cada mes a familias de bajos ingresos que reúnen los requisitos necesarios.¹ CalWORKs reemplazó a la AFDC en 1998.² Las personas que reciben prestaciones sociales CalWORKs deben cumplir ciertos requerimientos de límites de tiempo y de trabajo.³

2. ¿Qué es el cuidado infantil CalWORKs?

El cuidado infantil CalWORKs es una ayuda para pagar el cuidado infantil. Existen otros programas que pueden ayudar a pagar el cuidado infantil, pero el cuidado infantil CalWORKs es el más grande. CalWORKs paga el cuidado infantil mensualmente si:

- Usted recibe asistencia de dinero en efectivo CalWORKs actualmente, o
- Usted recibió dinero en efectivo CalWORKs en el pasado, o
- Usted recibió un pago único de derivación para no seguir recibiendo dinero en efectivo CalWORKs.⁴

Además, usted debe tener bajos ingresos y ya sea estar trabajando o participando en actividades “de la beneficencia al trabajo” tales como estar tomando clases o haciendo servicio comunitario.⁵

3. ¿Puedo obtener ayuda para pagar el cuidado infantil aunque nunca haya recibido CalWORKs?

Sí. Muchos programas le pueden ayudar tal como los programas preescolares o los centros de cuidado infantil subsidiado. Sin embargo, éstos a menudo tienen largas listas

de espera. Es una buena idea poner su nombre en la lista de espera. Llame a su agencia de Recursos y Referencias para obtener ayuda.

4. Si estoy recibiendo ayuda para pagar el cuidado infantil, ¿debo yo pagar algo?

Las familias que están recibiendo asistencia de dinero en efectivo CalWORKs casi siempre reciben cuidado infantil gratuito.⁶ Las familias que no están recibiendo asistencia de dinero en efectivo CalWORKs podrían tener que pagar una tarifa que depende de sus ingresos.⁷

Nota: Al mes de agosto del 2002, la tarifa familiar para una familia de tres personas que gana \$2,900 por mes es de \$10.10 por día. El sitio web del Departamento de Educación de California, <http://www.cde.ca.gov>, tiene las tarifas familiares en el “Management Bulletin” 00-14, September 2000.

5. ¿Qué son los Programas de Pago Alternativo?

Los Programas de Pago Alternativo (APPs) son agencias que tienen contrato con el Departamento de Educación de California para ayudar a las personas a pagar el cuidado infantil.⁸ Cuando usted recibe o está en transición para no seguir recibiendo asistencia de dinero en efectivo CalWORKs, los APPs colaboran estrechamente con el departamento de asistencia social del condado para asegurar que usted obtenga cuidado infantil si lo necesita.

Consejo: Llame a su agencia de Recursos y Referencias (vea la sección de recursos

más adelante) para obtener información acerca de su APP.

6. ¿Qué son las agencias de Recursos y Referencias?

Las agencias de Recursos y Referencias (R&Rs) dan referencias a los padres de proveedores de cuidado infantil locales y proporcionan apoyo a los proveedores de cuidado infantil. Las R&Rs no son parte del departamento de asistencia social del condado, sin embargo, a menudo tienen personal en los departamentos de asistencia social del condado.

7. ¿Cuáles son los límites de ingresos para recibir ayuda para pagar el cuidado infantil?

Usted puede recibir cuidado infantil CalWORKs sin importar sus ingresos si recibe asistencia de dinero en efectivo CalWORKs y si está realizando alguna actividad de la beneficencia al trabajo, o trabajando. Si usted no recibe asistencia de dinero en efectivo CalWORKs, el límite de ingresos es 75% de los ingresos medios del estado.⁹ Al mes de agosto del 2002 el límite era \$2925 por mes para una familia de 3 personas.¹⁰

8. ¿Qué son las Etapas de cuidado infantil CalWORKs?

El cuidado infantil CalWORKs está dividido en tres Etapas. Estas Etapas deberían ser sin dificultades, de manera que usted no tenga problemas para pasar de una etapa a la próxima.¹¹

Consejo: Lea su Aviso de Acción para saber en qué Etapa está usted. Cada una de las tres Etapas tiene diferentes reglas.

Nota: Los condados tienen mucha discreción acerca de en qué etapa poner a una familia. Vea el plan CalWORKs y las regulaciones para ver cómo lo hace su condado.

9. ¿Qué tipo de cuidado infantil paga CalWORKs?

CalWORKs le permite elegir el tipo de cuidado infantil que usted considera mejor para sus hijos.¹² Tiene varias opciones:

- Un familiar, amigo, vecino o niñera que podría cuidar a unos pocos niños,
- Un proveedor de cuidado infantil en el hogar que cuida a un pequeño grupo de niños (de 1 a 14) en su hogar,
- Algunos programas recreativos,¹³ o
- Un centro de cuidado infantil con licencia que podría cuidar a una cantidad grande de niños.

Consejo: Busque el cuidado infantil de calidad que cumpla mejor las necesidades de su hijo. Su agencia de Recursos y Referencias puede ayudarle.

Nota: CalWORKs no paga el cuidado proporcionado por padres o miembros de su hogar.¹⁴

10. ¿Cuánto paga el cuidado infantil CalWORKs?

A su proveedor se le pagará lo que normalmente cobra a personas que pagan el cuidado infantil ellas mismas, hasta un máximo determinado por la Tasa de Mercado Regional.¹⁵ Esta tasa, establecida por una encuesta anual, es más alta de lo que cobran la mayoría de los proveedores de cuidado infantil en una comunidad.¹⁶ El monto del pago depende del condado, de la edad de los niños, del tipo de proveedor de cuidado infantil, y si el niño tiene necesidades especiales debido a una incapacidad física o mental.

Ejemplo: Al mes de junio del 2002, para el cuidado en centros de un niño menor de los dos años de edad, CalWORKs paga hasta \$1,295.50 en el Condado de San Francisco, \$996.50 por mes en el Condado de Los Angeles y \$593 en el Condado de Butte.

Nota: Vea el sitio web del Departamento de Servicios Sociales de

California: <http://www.dss.cahwnet.gov>,
DSS All County Letter 01-39.

11. ¿Debe tener licencia mi proveedor?

Los proveedores de cuidado infantil no tienen que tener licencia (se los considera “exentos de licencia”)¹⁷ si:

- Cuidan a niños de una familia más aparte de la de ellos o son familiares, o
- Cuidan a niños en los hogares de los niños, o
- Son programas recreativos.

Nota: CalWORKs paga por proveedores de cuidado infantil que viven en reservas de indios si el proveedor cumple las normas de la tribu.¹⁸

Nota: Excepto en el caso de familiares cercanos, la mayoría de los proveedores de cuidado infantil deben llenar un formulario de Auto-Certificación de Salud y Seguridad, deben hacerse tomar las huellas y pasar por una revisión de antecedentes criminales llamada TrustLine.¹⁹

12. ¿Qué es una tarifa familiar?

Si sus ingresos son mayores a un cierto nivel, usted debe pagar una porción del costo de su cuidado infantil. Este pago se llama tarifa familiar. Las tarifas familiares son diferentes a los co-pagos. Vea la pregunta 14.

13. ¿Cuánto será mi tarifa familiar?

Su tarifa familiar depende de sus ingresos y el tamaño de su familia. Si sus ingresos son menores al 50% del Ingreso Medio Estatal (State Median Income – SMI) o si usted recibe asistencia de dinero en efectivo CalWORKs, normalmente no tiene que pagar una tarifa familiar. Si sus ingresos son mayores al 50% del SMI, usted tiene que pagar una tarifa familiar.

Ejemplo: Si usted tiene una familia de 4 personas e ingresos de \$2513, su tarifa familiar es de alrededor de \$124 por mes

por cuidado infantil de tiempo completo.²⁰

14. ¿Qué es un co-pago?

Si usted elige un proveedor de cuidado infantil caro que cobra más del monto máximo que paga su subsidio de cuidado infantil, entonces usted tiene que pagar un monto extra, el cual se llama co-pago.²¹ El co-pago es diferente a la tarifa familiar. El que usted tenga que pagar o no una tarifa familiar depende de sus ingresos; el que usted tenga que pagar o no un co-pago depende de cuánto cobra su proveedor de cuidado infantil.

Ejemplo: Usted y su hijo de tres años de edad viven en el condado de Contra Costa. El monto máximo que su subsidio de cuidado infantil paga por cuidado infantil familiar es \$690.50 al mes.²² Usted elige un hogar de cuidado infantil que cobra \$790.50 al mes. Usted debe pagar un co-pago de \$100 por mes, que es la diferencia entre la cantidad que su proveedor cobra y la cantidad máxima que su subsidio paga.

Nota: Debido a que la tasa de pago máxima de subsidio de cuidado infantil es generalmente más alta que lo que cobran la mayoría de los proveedores de cuidado infantil, la mayoría de las familias no tienen que pagar co-pagos (ver la Pregunta 10).

15. ¿Es posible que yo tenga que pagar tanto una tarifa familiar como un co-pago?

Sí. Por ejemplo, si sus ingresos son suficientemente altos como para pagar una tarifa familiar y usted elige un proveedor de cuidado infantil que cobra más del monto máximo que paga su subsidio, usted tiene que pagar tanto la tarifa familiar como el co-pago.

16. ¿Qué pasa si no pago mi tarifa familiar?

Si usted no paga su tarifa familiar, podría perder su subsidio de cuidado infantil.²³

Su agencia de pago de cuidado infantil le enviará un Aviso de Acción antes de terminar su subsidio de cuidado infantil. En su Aviso de Acción encontrará la siguiente información:

- La cantidad de dinero que usted debe,
- Cuánto cuesta su tarifa familiar,
- Cuánto atraso tiene su pago, y
- El hecho de que usted podría perder su cuidado infantil si no paga su tarifa familiar.²⁴

Al principio, cuando empiece a recibir su cuidado infantil, a usted se le dará por escrito las políticas acerca de pagos atrasados de tarifas familiares.²⁵ Si usted debe tarifas familiares, pero no puede pagar la totalidad del monto, puede ver posibilidades de tener un plan de repago.²⁶ Si entra en un plan de repago, debe pagar sus tarifas actuales y seguir las instrucciones mencionadas en el plan de repago.

17. ¿Qué es un Aviso de Acción?

Un Aviso de Acción es un documento que le informa acerca de alguna decisión que ha tomado el departamento de asistencia social del condado o el Programa de Pago Alternativo.²⁷ Usted tiene derecho a recibir un Aviso de Acción después de solicitar asistencia de dinero en efectivo CalWORKs o cuidado infantil CalWORKs. Usted también tiene derecho a recibir un Aviso de Acción si sus beneficios han cambiado, inclusive si su tarifa familiar cambia.

18. ¿Tengo derecho a recibir un Aviso de Acción de mi proveedor de cuidado infantil si no pago mi tarifa familiar?

Generalmente no; solamente las agencias de pago de cuidado infantil deben darle un

Aviso de Acción.²⁸ La excepción son los centros de cuidado infantil subsidiados que tiene un contrato con el Departamento de Educación de California. La mayoría de los proveedores de cuidado infantil no tienen la obligación de mandarle un Aviso de Acción ya que la mayoría no tienen contrato con el Departamento de Educación de California.

Consejo: Si usted no está seguro de qué tipo de centro está usando, revise el manual de los padres.

19. ¿Qué pasa si tengo algún problema para obtener o mantener mi cuidado infantil CalWORKs?

Vea el reverso de su Aviso de Acción para averiguar cómo apelar contra la decisión. Puede pedir por teléfono una audiencia, pero es mejor pedirla por escrito y guardar una copia. Aunque usted no reciba un Aviso de Acción, puede apelar.²⁹ A usted se le concederá una audiencia en la cual puede explicar por qué considera que la decisión está equivocada.³⁰ Si usted está recibiendo asistencia de dinero en efectivo o cuidado infantil CalWORKs y cumple con la fecha límite, sus beneficios no cambiarán hasta que reciba la decisión después de la audiencia.³¹

Ejemplo: Usted recibe un Aviso de Acción que le informa que tiene que pagar un monto superior al monto de tarifas familiares que usted considera que debe pagar. Usted debería apelar.

Nota: Si usted desea obtener una audiencia y desea que sus beneficios continúen mientras espera la decisión de la audiencia, asegúrese de cumplir con la fecha límite. La fecha límite y el tipo de audiencia que usted tendrá, depende de la Etapa de cuidado infantil CalWORKs en la que usted está.³² En la Etapa 1, usted debe apelar dentro de 90 días para obtener una audiencia y debe apelar antes que ocurra el cambio, a fin de que continúen sus beneficios hasta que reciba la decisión

de la audiencia.³³ En las Etapas 2 y 3 usted debe apelar dentro de 14 días.³⁴

Nota: Los *proveedores* de cuidado infantil *no* tienen derecho a una audiencia si tienen problemas con el recibo de pagos del departamento de asistencia social del condado o de una APP. Sin embargo, ellos *sí* tienen derecho a obtener una audiencia si el departamento de licencias toma una decisión negativa.

20. ¿Qué puedo hacer para asegurarme que las tarifas familiares sigan siendo asequibles?

Usted puede obtener más información en cuanto a cómo marcar la diferencia

llamando a Parent Voices, que es una organización comunitaria dirigida y organizada por padres, la cual lucha para que el cuidado infantil de calidad sea accesible y asequible a todas las familias. Usted puede ayudar a asegurar que los padres que necesitan ayuda para pagar el cuidado infantil obtengan ayuda y que las tarifas familiares sigan siendo asequibles.

Nota: Usted puede visitar el sitio web de Parent Voices en

<http://www.parentvoices.org>³⁵ para encontrar su grupo local.

El presente documento está diseñado para proveer información general con respecto al tópico del que trata y se hace disponible con el entendido que no proporciona asesoría legal ni profesional. Consideramos que es correcto al mes de junio de 2002, a pesar de que las leyes cambian con frecuencia. Si requiere asistencia legal, usted debería consultar con un abogado competente.

Recursos útiles

- Llame a Ayuda Legal (**Legal Aid**) si usted es un participante de CalWORKs de bajos ingresos quien necesita ayuda gratuita con un problema. Busque en la guía telefónica o llame a la Coalición de Organizaciones de Derechos de Asistencia Social de California (Coalition of California Welfare Rights Organizations) al (916) 736-0616 para averiguar sobre la oficina de Legal Aid más cercana a usted.
- Llame al servicio de Referencias del Colegio de Abogados (**County Bar Association Referral**) para encontrar un abogado privado o una oficina de Legal Aid. Busque en la guía telefónica o visite el sitio web del Colegio de Abogados de California www.calbar.org para encontrar el número telefónico.
- Llame a una agencia de Recursos y Referencias (**Resource & Referral**) si usted es un participante de CalWORKs que necesita ayuda para encontrar cuidado infantil, si es un proveedor de cuidado infantil que desea que le refieran a participantes de CalWORKs con subsidios de cuidado infantil o si desea saber dónde solicitar cuidado infantil CalWORKs. Llame a la Red de Recursos y Referencias de California (California Resource and Referral Network) al (415) 882-0234 o visite su sitio web en www.rnnetwork.org para obtener información acerca de su agencia local de Recursos y Referencias. Si usted es un padre que está en busca de cuidado infantil, puede llamar al 1-800-543-7793.
- Llame a **Child Care Law Center** al (415) 394-7144 para obtener información sobre asuntos de cuidado infantil. Somos un centro de apoyo de cuidado infantil de California y el país para programas de servicios legales, y:
 - Proporcionamos información y referencias por teléfono los días lunes, martes y jueves de 12 a 3.
 - Redactamos publicaciones útiles, incluyendo la siguiente: *Questions and Answers on CalWORKs Child Care: Introduction, Appeals and Hearings, and Diversion* (Visite nuestro sitio web en www.childcarelaw.org).
 - Realizamos entrenamientos para grupos que reciben CalWORKs, agencias comunitarias y otros.
 - Proporcionamos representación legal solamente en casos que tienen impacto en mucha gente.
- Visite el sitio web de Servicios Legales del Norte de California (Legal Services of Northern California) www.lsnr.net para obtener información sobre las leyes en California.
- Visite el sitio web del Centro Occidental sobre Leyes y Pobreza (Western Center on Law and Poverty), www.wclp.org para leer su excelente manual sobre CalWORKs.

Explicación de las Notas

Las siguientes notas son citas de la información que antecede. Para encontrar las leyes que se aplican a su caso, visite su biblioteca jurídica local. No tenga miedo de buscar la ley para entender sus derechos.

Health & Safety Code se aplica a los proveedores de cuidado infantil con licencia y a algunos proveedores exentos de licencia.

Educ. Code es el Código de Educación de California, el cual proporciona información sobre subsidios de cuidado infantil, incluyendo el cuidado infantil CalWORKs.

Welf & Inst. Code es el Código de Asistencia Social e Instituciones de California, el cual cubre los requisitos de subvenciones en efectivo y trabajo de CalWORKs.

MPP es el Manual de Políticas y Procedimientos, las regulaciones establecidas por el Departamento de Servicios Sociales de California (DSS).

Una ACL (All County Letter) es una Carta para todo el Condado del DSS, la cual proporciona más información que el MPP; Un Boletín de Administración (Management Bulletin) es un documento parecido publicado por el Departamento de Educación de California.

CA Code of Regs. (CCR) es el Código de Regulaciones de California. La Sección 22 se aplica al cuidado infantil con licencia y la Sección 5 se aplica al cuidado infantil subsidiado.

-
- ¹ Código de Asistencia Social e Instituciones de California §§ 11200 y siguientes; MPP § 42.701.1.
- ² MPP § 42-701.1.
- ³ MPP § 42-701.1(b).
- ⁴ Código de Asistencia Social e Instituciones de California § 11266.5(i); Código de Educación § 8350.5; DSS All County Letter 97-68, *Implementation of the Diversion Program- California Welfare Opportunity and Responsibility to Kids (CalWORKs) Program*, Att. 1, October 29, 1997.
- ⁵ Código de Educación §§ 8263(a)(2), 8202(a), y 8263.1; MPP § 47-101.2; Código de Asistencia Social e Instituciones de California § 11320.1, 11322.9.
- ⁶ Código de Educación § 8263, MPP § 47-101.2; 5 Código de Regulaciones de California § 18414, 18429; CDE Management Bulletin 00-14, September 2000.
- ⁷ MPP § 47-110(f)(1); Cálculo de la tarifa familiar para los clientes en la Etapa 1: MPP § 47-240.1.
- ⁸ Código de Educación § 8220; 5 CCR § 18013(e).
- ⁹ Código de Educación § 8263.1.
- ¹⁰ California Department of Education Management Bulletin 00-14, Sept. 1, 2000.
- ¹¹ Código de Educación §§ 8350(b); 8351, 8353; 8354; MPP §§ 47-101.3; 47-101.4; 5 CCR § 18400(n), (o), (p).
- ¹² 42 U.S.C. § 602(b)(2); Código de Educación §§ 8208.1; 8216; 8225; 8357(a); MPP § 47-260.2; 5 CCR § 18426(a).
- ¹³ 40 DSS ACL 01-22, March 14, 2001; California Department of Education Management Bulletin 00-26 July 2001.
- ¹⁴ MPP § 47-260.3.
- ¹⁵ Código de Educación § 8266; MPP § 47-401.1; 5 CCR §§ 18414(a); 18428(a).
- ¹⁶ California Department of Education letter, *Alternative Payment Reimbursement*, June 2001.
- ¹⁷ Código de Salud y Seguridad § 1596.7925; 22 CCR §§ 101158; 102358.
- ¹⁸ Código de Educación § 8357(d).
- ¹⁹ Código de Salud y Seguridad §§ 1596.66(a); 1596.67(a). Para la Etapa 1: MPP § 47-601; para las Etapas 2 y 3, 5 CCR § 18426(b)(2).
- ²⁰ Ver la Nota 10.
- ²¹ California DSS Manual of Policies & Procedures § 47-110(c)(2)(Etapa 1); 5 CCR 18414(b); 18429(b)(Cuidado infantil CalWORKs de las Etapas 2 y 3);
- ²² DSS All County Letter 01-39. Ver la Pregunta 10.
- ²³ 5 CCR § 18116.
- ²⁴ 5 CCR § 18114(d); 5 CCR 18400 (c).
- ²⁵ 5 CCR § 18114(a).
- ²⁶ 5 CCR § 18115
- ²⁷ MPP § 47-420.3; 5 CCR §§ 18118, 18119(a); 18419; 18434.
- ²⁸ 5 CCR § 18419(a); 5 CCR § 18434.
- ²⁹ MPP § 22-003; 5 CCR § 18120(a).
- ³⁰ MPP § 22-049.7; 5 CCR § 18120(i).
- ³¹ MPP § 47-420.32; 5 CCR § 18120(b).
- ³² Código de Educación §§ 8353(b); 8351(a); MPP § 22-009; 5 CCR §§ 18121, 18120(a).
- ³³ Código de Asistencia Social e Instituciones de California § 10951; MPP §§ 22-009.1.
- ³⁴ 5 CCR § 18121(a); 18418; 18433.
- ³⁵ Este es el sitio web al 16 de julio, 2002.